

CONSTANCIA SECRETARIAL: 03-10-2022. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante no subsanó la demanda.



JENNIFER CARMONA GARCÍA
Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio: 2196
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: A PRIORI SOLUCIONES SAS
DEMANDADO MARIO JOSÉ BARCO
RADICADO: 170014003002-2022-00493-00

Por auto del 22-09-2022, la demanda fue inadmitida para lo anterior se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo dentro de ese término, la demanda sería rechazada ordenando el archivo.

Transcurrido el término concedido, la parte demandante guardó silencio. Es por lo anterior, que se RECHAZA la demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-10-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb5cd001250c73c9faedce6430896a4214a9752204e353cf08c40857b786df1**

Documento generado en 03/10/2022 10:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>